Resolución No. 010 - 066 de 2025
(Febrero 20 de 2025)

"Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de Talento Humano y los Planes Institucionales de la Dirección Administrativa de Talento Humano vigencia 2025, de la Alcaldía Municipal de El Espinal Tolima"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL ESPINAL TOLIMA,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, y, en especial lo establecido en la Ley 909 de 2004 en el Decreto Ley 1567 de 1998, y demás normas concordantes y complementarias, y,

CONSIDERANDO,

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establecer que, corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que en el literal a) del numeral 2) del artículo 15 de la Ley 909 de 2004 establece que, serán funciones específicas de las unidades de personal "Elaborar los planes estratégicos de recursos humanos".

Que la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones ", establece en el parágrafo del artículo 36 que, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que se desarrollen la presente Ley.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 "Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado", en su artículo 16, literal e), establece como uno de los componentes del Sistema de Estímulos, los Programas de Bienestar Social e Incentivos, los cuales deben ser diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales.

Que el artículo 18 del mismo Decreto Ley 1567 de 1998, establece que, a través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento, el sistema de estímulos para los empleados.

Que el artículo 19 del citado Decreto, determina que, las entidades públicas, regidas por las disposiciones contenidas en el mismo, están en la obligación de organizar anualmente para sus empleados programas de bienestar social e incentivos.

Que los programas de bienestar social deben estar orientados a crear, mantener y optimizar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del servidor público, el mejoramiento de su calidad de vida y el de su familia.

Que el artículo 2.2.10.2 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 establece que: *"Las entidades públicas en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social podrán ofrecer a todos los*

empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

1. Deportivos, recreativos y vacacionales.

2. Artísticos y culturales.

3. Promoción y prevención de la salud.

4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.

5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

PARÁGRAFO 1°. Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos.*

También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto.

PARÁGRAFO 2°. Para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos menores de 18 años o discapacitados mayores que dependan económicamente de él".

Que el Decreto Nacional 612 de 2018 en el Artículo 2.2.22.3.14. establece que, de acuerdo con el ámbito de aplicación del modelo integrado de planeación y gestión, las entidades deberán integrar al plan de acción, los planes institucionales y estratégicos, entre ellos, el plan anual de vacantes, plan de previsión de recursos humanos, el plan estratégico de talento humano, el plan institucional de capacitación, el plan de incentivos institucionales y el plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo.

Que el Decreto 1072 de 2015 en el Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, establece que el empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Dentro del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).

Que el Comité de Gestión y Desempeño Institucional el día 27 de enero de 2025, aprobó los planes institucionales de la Dirección de Talento Humano, Plan Estratégico de Talento Humano, Plan Anual de Vacantes, Plan de Previsión de Recursos Humanos y Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2025.

Que, en mérito de lo anterior expuesto, el Alcalde Municipal de El Espinal – Tolima,

RESUELVE

PRIMERO. ADOPTAR el Plan Estratégico de Talento Humano y los Planes Institucionales, de la Alcaldía de El Espinal Tolima vigencia 2025.

- Plan Estratégico de Talento Humano

- Plan de Bienestar Social e Incentivos
- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Plan Institucional de Capacitación
- Plan Anual de Vacantes
- Plan Anual de Previsión de Talento Humano

PARÁGRAFO. El Plan Estratégico de Talento Humano y los Planes Institucionales de Bienestar Social e Incentivos, de Seguridad y Salud en el Trabajo, Capacitación, Vacancia y Provisión de empleos serán financiados a través del rublo establecido para este fin, en el presupuesto de la Alcaldía de El Espinal – Tolima.

SEGUNDO. El plan estratégico de talento humano, plan de bienestar social, e incentivos, plan de seguridad y salud en el trabajo, plan institucional de capacitaciones, plan de vacancia y provisión de empleos de la Alcaldía de El Espinal Tolima será ejecutado por la Dirección Administrativa de Talento Humano y su seguimiento estará a cargo de la comisión de personal y del comité de gestión y desempeño institucional de la administración municipal.

TERCERO. Las actividades incluidas en el presente Plan Estratégico de Talento Humano, Plan de Bienestar Social, e Incentivos, Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan Institucional de Capacitaciones para la vigencia 2025, deberán ser divulgadas por la dirección administrativa de talento humano, a los funcionarios de la administración municipal, por la página web, los grupos de WhatsApp internos de la administración municipal y correo Electrónico Institucional y personal.

CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de El Espinal – Tolima, a los Veinte (20) días del mes de febrero del 2025.

WILSON GUTIÉRREZ MONTAÑA
Alcalde de El Espinal

Proyectó: Isabel Perdomo – Administrador Publico Contratista.

Revisó y Aprobó: Angelica María Guzmán Orjuela, Directora Administrativa de Talento Humano.

Revisó: Carlos Alberto Barrero Prada, Secretario de Gobierno y General.

Revisó: Valentina Durán Montealegre, Abogada Contratista.

Visto Bueno: Andrés Fabian Fuentes, Asesor Despacho Alcalde.